UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 16 JUL 2015

VISTO:

El Expediente Nº 71.079/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota Nº 100/2015 emitida por el Lic. Eduardo del Valle STORANI, Rector a cargo del Instituto Superior de Enseñanza Técnica, mediante la cual informa que el agente Jorge Pablo Giménez, debe realizar actividades académicas de carácter evaluativo, en el marco del Espacio Curricular "Práctica Profesionalizante II" de la carrera Técnico Superior en Generación y Redes Eléctricas de la cual es alumno regular, durante los días 02 al 04 de julio de 2015, en las localidades de Pico Truncado y Caleta Olivia;

QUE por Nota Nº 529/15 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que la solicitud se encuadra en el Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente – Título 6º Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones – Artículo Nº 97 – Las inasistencias en que incurra el trabajador no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes;

QUE ha tomado la intervención de su competencia el Director de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º JUSTIFICAR las inasistencias incurridas los días 02 al 04 de julio de 2015 por el agente Jorge Pablo GIMENEZ (C.U.I.L. Nº 20-25307863-5) en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo – Cargo M104 - Área Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario – Sector Equipo de Servicios Generales – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales - Categoría SIETE (7) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el agente al reintegrarse al servicio deberá presentar la constancia de haber asistido a las actividades académicas previstas por el Espacio Curricular "Práctica Profesionalizante II" de la carrera Técnico Superior en Generación y Redes Eléctricas del Instituto Superior de Enseñanza Técnica.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, la certificación mencionada en el Artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento Administración de Personal para el cumplimiento del Artículo 3º, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL · UNIDAD ACADEMICA · RIO GALLEGOS

DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG

D I S P O S I C I O N Nº 481